



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

ACTA N° 24-2024 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Presidente; TCnel. Inf. Wilmar Alberto Gómez Torres, Vicepresidente; Cap. Fgta. DEM Erick Iván Mangandi Serrano, Secretario, Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez, Primer Vocal y TCnel. PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21JUN024.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 23-2024

Se dio lectura al Acta N° 23-2024 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 23-2024.

III. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 01 AL 15JUN024, PARA SU AUTORIZACIÓN.

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, período del 01 al 15 de junio del 2024, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US\$
COMPRAS COMERCIALES		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 8,307.13
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,655.74
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 20,954.15
Total de Compras Comerciales	US\$	\$ 36,917.02
FONDO DE APOYO AL COSAM		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,379.80
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 15,886.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 45,642.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 12,495.68
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 43,032.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 16,820.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 17,420.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 21,761.60
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 58,644.40
Total de pagos de Fondo Apoyo al COSAM	US\$	\$ 239,081.48

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

4v

1

my



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 19,884.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 56,839.60
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 12,180.00
Total de Fondo Programa de Rehabilitación	US\$	\$ 88,903.60
PROVEEDORES FONDO CEFAFA		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 9,040.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 172,411.60
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 12,508.60
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 8,199.11
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,383.31
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 20,429.73
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 32,276.34
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 12,985.70
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 10,600.28
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 9,644.11
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,440.01
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,300.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 21,459.11
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,375.59
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 22,732.59
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 37,874.70
Total de pagos Fondo CEFAFA	US\$	\$ 396,660.78
GASTOS DE OPERACIÓN		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BENEFICIO ADICIONAL, PERSONAL CEFAFA JUN024	\$ 93,169.79
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BENEFICIO ADICIONAL, PERSONAL PROGRAMA REHABILITACION JUN024	\$ 20,035.13
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BENEFICIO ADICIONAL, PERSONAL FONDO COSAM JUN024	\$ 17,800.13
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZAC. AFP CONFIA EMPLEADOS CEFAFA MAY024	\$ 8,892.59
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZAC. AFPCRECER EMPLEADOS CEFAFA MAY024	\$ 8,516.58
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	CANCELACION IMPUESTO RETENIDO RENTA CORRESP.MAY024	\$ 14,209.82
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO COTIZACIONES ISSS EMPLEADOS CEFAFA MAY024	\$ 13,549.06

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Total de Gastos de Operación	us\$	\$ 176,173.10
TOTAL DE PAGOS GENERALES	US\$	\$ 937,735.98

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes al período del 01 al 15 de junio del 2024.

IV. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE PUNTO DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN JUNIO AÑO 2024

La Srta. Jefe de Planificación presento al Consejo Directivo la PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE PUNTO DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN JUNIO AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CEFAFA

Art. 5.- La organización del CEFAFA, será la siguiente:

1. Nivel Superior, el cual será conformado de la siguiente manera:

- a) Nivel Directivo, integrado por el Consejo Directivo; y
- b) Nivel Ejecutivo, integrado por el Gerente, Auditoría Externa, Asesor Farmacéutico,

Asesor Jurídico,

Auditor Interno, Subgerentes de Área y Jefe de Recursos Humanos.

2. Nivel Inferior, el cual estará conformado por los niveles administrativo y operativo de la organización, con sus Departamentos y Secciones.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO VIII

Revisión, Revocatoria y Rectificación de Errores

Revisión de Oficio de Actos y Normas Nulos de Pleno Derecho

Art. 118 y Art. 122. Rectificación de Errores Materiales

B. ANTECEDENTES

1. Que en fecha 18 de agosto de 2023 en Acta N°32, acuerdo N°6, fue autorizada la Estructura Organizativa 2023 del CEFAFA, en donde se realizó el cambio de nombre de la Gerencia Comercial a Gerencia de Sucursales.

2. Que al haberse propuesto actualización de la estructura organizativa y autorizada según Acta No. 21, Acuerdo N°8 de fecha 03 de junio de 2024, para efectos de incorporar la Unidad de Cumplimiento bajo el nivel jerárquico superior, se ha identificado un error en la digitación en cuanto a la denominación de la Gerencia de Sucursales ya que se le denominó nuevamente Gerencia Comercial siendo lo correcto Gerencia de Sucursales.

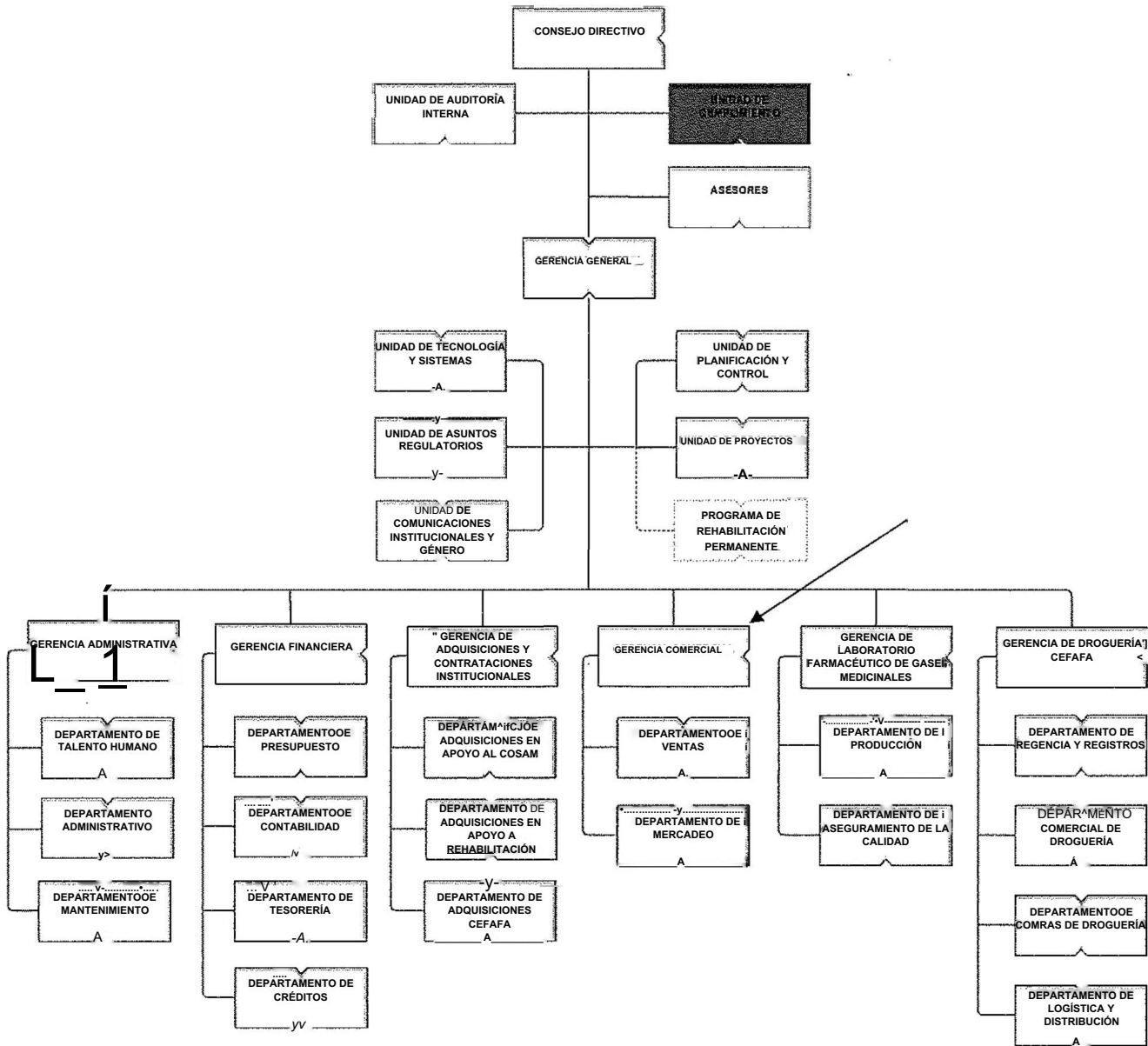
3. Que el Manual de Organización fue autorizado según Acta No. 22 de fecha 07 de junio del 2024 por lo que es necesario realizar la rectificación de la estructura organizativa en el Manual de Organización 2024, corrigiendo lo antes expuesto.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ESTRUCTURA APROBADA EL 03 DE JUNIO 2024



C. CONCLUSIONES

1. La rectificación del título de la Gerencia Comercial al nombramiento correcto de Gerencia de Sucursales en la estructura organizativa 2024, responde al ordenamiento económico y normativo de dicha Gerencia a la operatividad actual.
2. Es necesaria la corrección, para evitar futuros señalamientos por entes fiscalizadores.
3. La rectificación del título de la Gerencia de Sucursales en la Estructura Organizativa, debe armonizar con el Manual de Organización 2024 y demás normativa interna vinculada con dicha gerencia.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enléguelo a su remitente y borrrarlo inmediatamente.

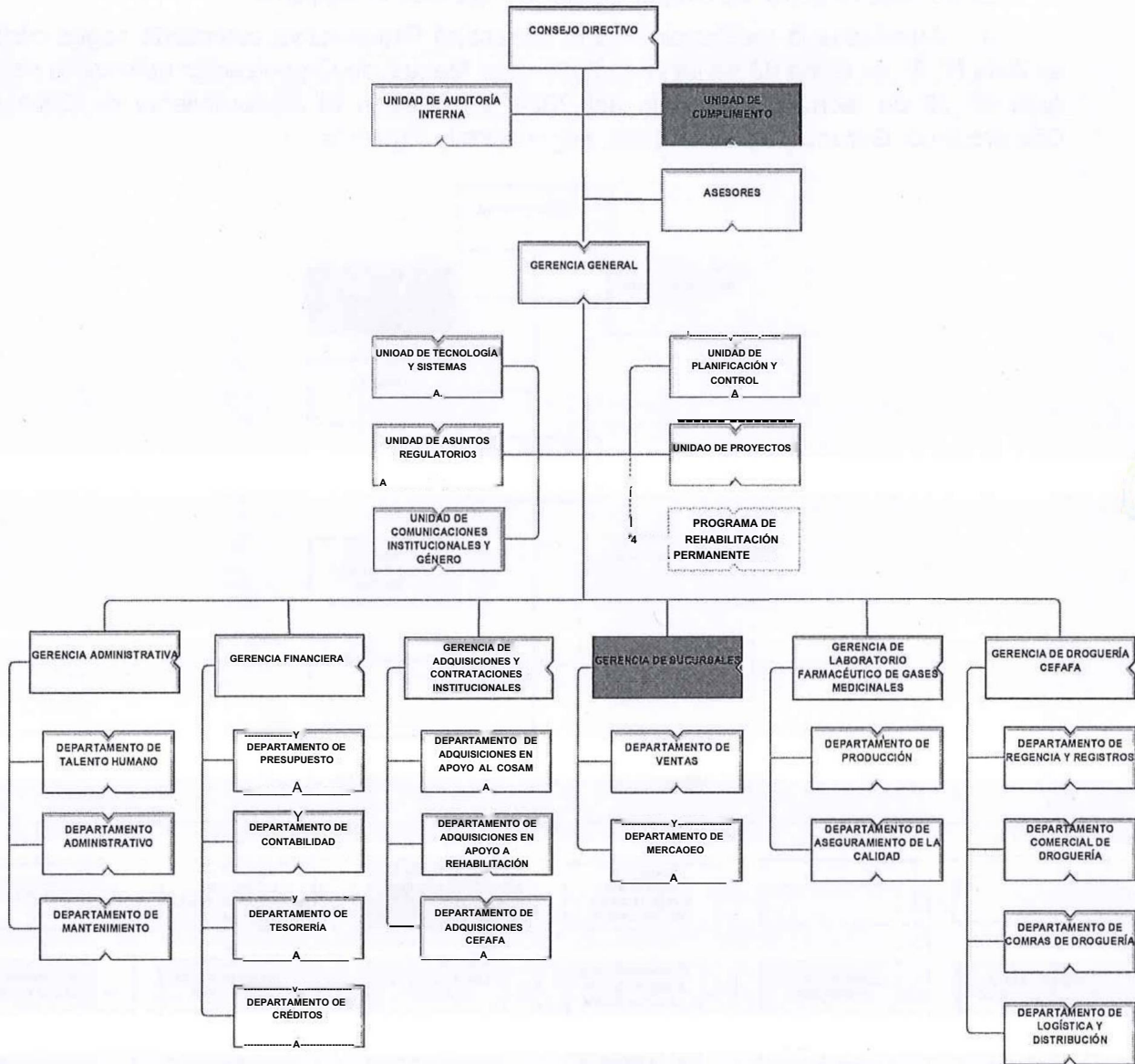


CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA JUNIO 2024



D. RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Autorizar la rectificación de la Estructura Organizativa autorizada según Acta No. 21 de fecha 03 de junio de 2024 y del Manual de Organización autorizada según Acta No. 22 de fecha 07 de junio del 2024, en relación al nombramiento de Gerencia Comercial de Gerencia Comercial por Gerencia de Sucursales.
2. Autorizar que la Gerencia General a través de la Unidad de Planificación y Control, realice la divulgación a las áreas correspondientes.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



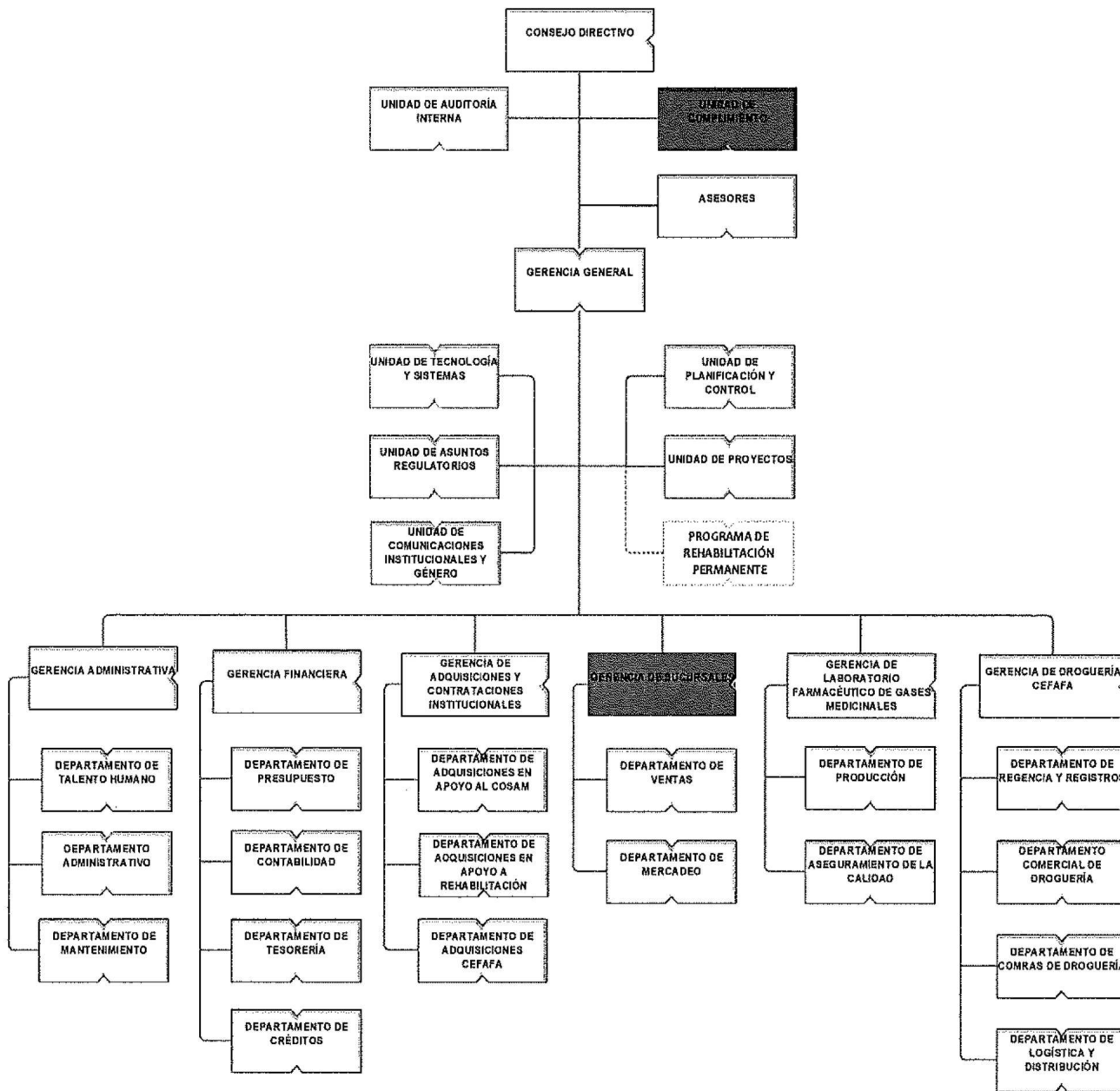
CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la rectificación de la Estructura Organizativa autorizada según consta en Acta N° 21 de fecha 03 de junio de 2024 y del Manual de Organización autorizado según Acta N° 22 de fecha 07 de junio del 2024, en relación al nombramiento de Gerencia Comercial por Gerencia de Sucursales, según detalle siguiente:



b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación y Control, para que realice la divulgación a las áreas correspondientes.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



V. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 329 de fecha 20JUN024, procedente del Departamento de Asuntos Regúlatenós en el cual informa sobre la solicitud de audiencia presentada en fecha 19JUN024, por la sociedad DISPROSAL, SA. DE C.V., según detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 07JUN024, el Consejo Directivo emitió la resolución final del procedimiento sancionador por imposición de multa a la sociedad DISPROSAL, S.A DE C.V., clasificado bajo la referencia PAS-2INF-007-2024, por haberse comprobado que dicha sociedad cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al haber cumplido de forma tardía el plazo de entrega del ÍTEM 1, ÍTEM 2, ÍTEM 3, ÍTEM 4, ÍTEM 5, según contrato No. 174, por causas imputables a la misma.

2. Que la multa aplicada a la sociedad, asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12.861.92).

3. En fecha 10JUN024, se realizó la notificación vía correo electrónico a la sociedad DISPROSAL, S.A DE C.V., de conformidad al artículo 18 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

4. Que de conformidad al artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le indicó al contratista que le queda a salvo sus derechos y garantías para recurrir si lo estima conveniente siempre que se haga en tiempo y forma, y **se le habilita un plazo de 10 DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación.

II. CONTENIDO DE SOLICITUD DE AUDIENCIA

En fecha 19JUN024, se recibió por medio de correo electrónico una nota suscrita por el Representante Legal de la sociedad DISPROSAL, S.A DE C.V., dirigida al Honorable Consejo Directivo de CEFAFA y con copia a la Unidad de Asuntos Regúlatenós, por medio del cual se dan por enterados y aceptada la resolución de imposición de multa Ref.PAS-2INF-007-2024, indicando que contra dicha resolución no interpondrán ningún recurso por la vía que corresponde.

Por lo que, en su derecho de audiencia, solicitan reunión con la autoridad máxima del CEFAFA, así como la Unidad de Asuntos Regúlatenós para tratar temas relacionados al cumplimiento de la obligación financiera. Dicha reunión es solicitada para el día 24JUN024 a las 8:00 a.m., en las instalaciones del CEFAFA.

III. RECOMENDACIÓN LEGAL

Sobre los antecedentes antes expuestos, es preciso acotar que, como parte de los derechos de los particulares frente a la administración pública, se encuentra el **derecho de petición y respuesta** el cual está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que en aras de no violentar el **derecho de audiencia** a la sociedad DISPROSAL, S.A DE C.V., y sobre la aceptación de dicho infractor

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



del acto administrativo PAS-2INF-007-2024, se recomienda al Honorable Consejo contestar en sentido positivo la solicitud para autorizar la reunión programada para el día 24JUN024, autorizando y delegando al señor Gerente General, por ser la más alta autoridad administrativa de CEFAFA y a la Jefe de Asuntos Regulatorios, para comparecer a dicha reunión, debiendo dejar constancia de la misma a través de acta. De dicha reunión se deberá informar posteriormente lo acontecido al Consejo Directivo y elevar ante la misma, cualquier solicitud de la referida sociedad.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar y delegar al señor Gerente General, por ser la más alta autoridad administrativa de CEFAFA y a la Jefe de Asuntos Regulatorios, para comparecer en reunión solicita por la sociedad DISPROSAL, 8.A DE C.V., en referencia a la resolución de imposición de multa Ref.PAS-2INF-007-2024, la cual se realizará el día 24JUN024, debiendo dejar constancia de la misma a través de acta. De dicha reunión se deberá informar posteriormente lo acontecido al Consejo Directivo y elevar ante la misma, cualquier solicitud de la referida sociedad.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 331 de fecha 20JUN024, procedente del Departamento de Asuntos Regulatorios en el cual informa sobre el proceso de la notificación recibida por parte del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), en inspección realizada el 30MAY024, en Farmacia CEFAFA Sucursal San Miguel Centro, según detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 30MAY024 Farmacia CEFAFA Sucursal San Miguel Centro recibió inspección del CSSP, dejando como resultado una notificación que solicitaba al CEFAFA que compareciera en el plazo de 10 días hábiles para "regularizar el estado autorizador del establecimiento de salud." Y colocando al final del mismo: "Nota: Servicios de salud sin autorización. (Consulta Médica)".

2. CEFAFA asistió en 2 ocasiones al CSSP sin recibir documento de respaldo, la primera compareció el Coordinador de Ventas el día 04JUN024, y la segunda vez compareció la Jefe de Asuntos Regulatorios el día 10JUN024, por lo que se presentó escrito para comprobar la comparecencia, en fecha 13JUN024.

3. En la visita al CSSP, se recomendó presentar un escrito de "desistimiento" del permiso para brindar consultas médicas.

II. ANÁLISIS LEGAL

De acuerdo a la normativa vigente le corresponde a la DNM autorizar los establecimientos farmacéuticos y no al CSSP, esto en cuanto a la observación de dicha institución que la comparecencia era para regularizar el estado autorizador.

Sobre lo anotado al final de la citación, el CSSP sí tiene competencia para vigilar que la profesión médica se realice dentro de los términos legales, sin embargo, se ha contestado al CSSP que la Sucursal de Farmacia no tiene como actividad permanente la prestación del servicio de consultas médicas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Se aclara que la figura jurídica del “desistimiento” opera cuando hay una solicitud de la parte interesada (CEFAFA), por dicha razón no es correcto pedir el desistimiento ya que el CEFAFA nunca inició una solicitud de autorización, en dichos términos se solicitó que se finalice el proceso y se archive el mismo.

III. RECOMENDACIÓN LEGAL

Sobre los antecedentes antes expuestos y con fundamento en la LPA, Código de Salud y Ley de Medicamentos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo darse por enterado del proceso iniciado por el CSSP, considerando:

a. Que a la fecha el CSSP, no ha iniciado un proceso sancionador formalmente con la nota enviada y que CEFAFA ha dado cumplimiento al plazo de 10 días para comparecencia señalado por el CSSP, a través de la comparecencia física y nota por escrito.

b. Que CEFAFA ha solicitado que se archive el proceso, por lo que debe estar sujeto a la respuesta por parte del CSSP, para revisar si existen mecanismos legales para continuar o se finalizará y archivará el proceso en ese estado por el CSSP.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado de la notificación recibida por parte del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), en inspección realizada el 30MAY024, en Farmacia CEFAFA Sucursal San Miguel Centro y acuerda lo siguiente:

a. Darse por enterado que CEFAFA ha dado cumplimiento al plazo de 10 días para comparecencia señalado por el CSSP, a través de la comparecencia física y nota por escrito, y a la fecha el CSSP, no ha iniciado un proceso sancionador formalmente.

b. Darse por enterado que CEFAFA ha solicitado que se archive el proceso, por lo que debe estar sujeto a la respuesta por parte del CSSP, para revisar si existen mecanismos legales para continuar o se finalizará y archivará el proceso en ese estado por el CSSP.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 997 de fecha 20JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de prórroga presentada por la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V., para la entrega del Contrato N° 72 del proceso Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y HOSPITAL MILITAR REGIONAL, AÑO 2023, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 07FEB024 se elaboró el Contrato N° 72 a favor de la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V., derivado del proceso de Licitación Competitiva N°07/2023 denominada “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023”, por un monto de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 123,540.00) del Fondo de Utilidades.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Que a través del precitado contrato se adjudicaron los ítems 2 “Ventilador Mecánico Adulto/Pediátrico” y 6 “Ventilador Mecánico de Transporte”, para los cuales se otorgó un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendarios a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios el cual fue recibido por la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V. en fecha 09FEB024, por lo que su fecha límite de recepción del equipo era hasta el día 08JUN024, sin embargo, debido a que cae día inhábil la fecha se traslada al primer día hábil siendo este 10JUN024.

c. Que en fecha 03JUN024 los Administradores de Contrato Ing. José Rodolfo Romero Herrera y Tec. Francis Noe Valle Merino recibieron escrito por parte de la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V., a través de la cual solicitan prórroga de entrega de aproximadamente 90 días calendarios dividido en tres periodos, las cuales se desglosan según detalle:

a. Primera Entrega: Equipos y Accesorios Estándar (Filtros) - Prórroga de 10 días calendarios.

b. Segunda Entrega: Accesorios Adicionales (Humidificadores, Cánulas y Mascarillas) - Prórroga de 30 días calendarios.

c. Tercera Entrega: Catéter Esofágico - Prórroga de 90 días calendarios.
"Dicha solicitud se debe a que el fabricante de los equipos no cuenta con la fabricación directa de ciertos accesorios con los que opera el equipo que son compatibles para su uso, estos son adquiridos en el mercado y están sujetos a existencia en bodega y fabricación por parte de otros fabricantes. Los accesorios adicionales han sufrido un retraso en su obtención debido a que la cantidad solicitada no cumplía con la orden mínima de pedido en fabrica por esto se tuvieron que adquirir con otros distribuidores, esta adquisición ha hecho que se tenga un retraso de al menos 30 días calendarios para que fabrica logre realizar el despacho". "Para el caso específico del catéter esofágico es debido a su especialidad este se fabrica de acuerdo a las solicitudes realizadas y confirmadas por lo que cuenta con un periodo de entrega bastante extenso de al menos 120 días, por lo que se ha sufrido un retraso desde la fecha de entrega original de aproximadamente 90 días calendarios". "Por otra parte, se solicita la prórroga de los equipos ya que los certificados de origen y papeleo de exportación ha sufrido un retraso de la fecha programada originalmente y estará arribando al país una semana después de la fecha de entrega que se establece en el contrato".

d. Que en fecha 14JUN024 y 19JUN024 los Administradores de Contrato Ing. José Rodolfo Romero Herrera y Tec. Francis Noé Valle Merino respectivamente, emitieron la siguiente opinión:

"En mi calidad de Administrador de Contrato manifiesto que DICHA PRÓRROGA NO ES FACTIBLE, ya que la oferente no ha cumplido con los requisitos de petición de prórroga en los cuales se les solicita documentación probatoria de parte del fabricante en las cuales detalle y explique el porqué del retraso cabe recalcar que se informó a través de correo electrónico _____ con copia _____, que la documentación presentada debía ser autenticada y notariada adjuntando antecedentes probatorios el cual respalde y de veracidad a dicha solicitud de prórroga, tales como carta del fabricante, carta de ruta, orden de pedido de fábrica, etc".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Asimismo, debido a que el destino y uso para estos equipos son para áreas críticas tales como la unidad la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Unidad Cuidados Coronarios y Neurológicos (UCC), son imprescindibles para la rehabilitación de pacientes con diversas patologías que requieren de ventilación mecánica, por lo tanto, al realizar la entrega de manera parcial, se está interfiriendo y retrasando la recuperación de los pacientes".

Por lo anteriormente expuesto, con base a la opinión de los Administradores de Contrato, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula Vil, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, respetuosamente solicito a usted elevar al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

a. No Autorizar, la ampliación del plazo para entrega por un periodo de 90 días calendarios el cual inicia 11JUN024 y finaliza 08SEP024 para los ítems 2 "Ventilador Mecánico Adulto/Pediátrico" y 6 "Ventilador Mecánico de Transporte", derivado del Contrato N° 72 del proceso Licitación Competitiva N°07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023", a favor de la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V., debido a que la sociedad no presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso no son imputables a esta y debido a que el destino y uso para estos equipos son para áreas críticas tales como la unidad la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Unidad Cuidados Coronarios y Neurológicos (UCC), son imprescindibles para la rehabilitación de pacientes con diversas patologías que requieren de ventilación mecánica.

b. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a los Administradores de Contrato y a la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a la opinión de los Administradores de Contrato, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula Vil, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, acuerda lo siguiente:

a. No Autorizar la ampliación del plazo solicitado por la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V., por un periodo de 90 días calendarios, para la entrega de los ítems 2 "Ventilador Mecánico Adulto/Pediátrico" y 6 "Ventilador Mecánico de Transporte", derivados del Contrato N° 72 del proceso Licitación Competitiva N°07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023", debido a que la sociedad no presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso no son imputables a esta y debido a que el destino y uso para estos equipos son para áreas críticas tales como la unidad la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Unidad Cuidados Coronarios y Neurológicos (UCC), son imprescindibles para la rehabilitación de pacientes con diversas patologías que requieren de ventilación mecánica.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a los Administradores de Contrato y a la sociedad Mindi & Tech, S.A. de C.V.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1003 de fecha 20JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de prórroga presentada por la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V., para la entrega del Contrato N° 115 del proceso Licitación Competitiva COSAM N° 05/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 29ABR024 se elaboró el Contrato N° 115 a favor de la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V., derivado del proceso Licitación Competitiva COSAM N° 05/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,816.95) del Fondo de Apoyo al COSAM.

b. Que a través del precitado contrato se adjudicó el ítem 150 la cantidad de 24 "Sondas Periodontales Cattoni Doble Extremo de Acero Inoxidable", para el cual se otorgó un plazo de entrega de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios el cual fue recibido por la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V. en fecha 09MAY024, por lo que su fecha límite de recepción del equipo era hasta el día 08JUN024 y debido a que es día inhábil, el último día para la entrega se traslada al primer día hábil siendo 10JUN024.

c. Que en fecha 10JUN024 la Administradora de Contrato Delsy Marisela Morales Ramírez recibió escrito por parte de la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V., a través de la cual solicitan prórroga de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles para completar la entrega de las 24 sondas adjudicadas lo anterior obedece a que su proveedor únicamente les remitió 15 unidades quedando pendientes por recibir un total de nueve (09) unidades, según lo que manifiesta el proveedor American Eagle a través de nota de fecha 10JUN024 indica que ha tenido problemas con la materia prima y dicho artículo no estará disponible para su envío hasta mediados de julio de 2024.

d. Que por lo anterior, en fecha 20JUN024 la Administradora de Contrato Delsy Marisela Morales Ramírez, emite la siguiente opinión:

"En mi calidad de Administradora de contrato, manifiesto que si es factible autorizar la prórroga solicitada debido a que con la entrega parcial siendo la cantidad de 15 unidades de SONDA PERIODONTAL CATTONI DOBLE EXTREMO DE ACERO INOXIDABLE, recibidas se cubre el plazo de cuarenta y cinco días hábiles debido a que el insumo es de lenta rotación ya que se utiliza una sonda por paciente luego se mandan a esterilizar en el autoclave diariamente después de terminada la consulta para poder ser utilizado al próximo día, por el momento se cuenta con el material suficiente para poder sacar las consultas programadas durante la semana, asimismo, se cuenta con reserva en bodega ya que, este insumos solamente se cambia cuando el instrumento ha sufrido algún daño o este se encuentre deteriorado y afecte en el diagnóstico y tratamiento del paciente por lo que se puede determinar que el periodo adicional solicitado por la adjudicada no afecta la atención que se brinda a los pacientes que son atendidos en el área de Odontología, cabe aclarar que el insumo es utilizado en el área de periodoncia para medir la profundidad de las bolsas periodontales y detectar posible gingivitis o periodontitis".

Por lo anteriormente expuesto, con base a la opinión de la Administradora de Contrato, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula Vil, literal c) SOLICITUD DE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, respetuosamente solicito a usted elevar al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la ampliación del plazo solicitado por la sociedad CAD MEYER, 8.A. DE C.V., para la entrega del ítem 150 "Sondas Periodontales Cattoni Doble Extremo de Acero Inoxidable", adjudicado a través del Contrato N° 115 derivado del proceso Licitación Competitiva COSAM N° 05/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles que inician el 11JUN024 y finaliza el 16AGO024, debido a que la sociedad presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso no son imputables a esta.

2. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a la Administradora de Contrato y a la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda no autorizar la prórroga solicitada por la sociedad CAD MEYER, S.A. DE C.V., para la entrega del ítem 150 "Sondas Periodontales Cattoni Doble Extremo de Acero Inoxidable", adjudicado a través del Contrato N° 115 derivado del proceso Licitación Competitiva COSAM N° 05/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, debido a que la sociedad no presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso no son imputables a esta.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1006 de fecha 20JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de prórroga presentada por la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., para la entrega del Contrato N°105 del proceso Licitación Competitiva N° 04/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 20MAR024 se emitió Contrato N° 105 a favor de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., derivada del proceso de Licitación Competitiva N° 04/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, por un monto de MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,034.00), teniendo como tiempo límite para la entrega de los bienes adjudicados hasta el 01MAY024, sin embargo, debido a que es día no hábil, la fecha límite de entrega se traslada al primer día hábil siendo este 02MAY024.

b. Que en fecha 02MAY024 la sociedad Eserski Hermanos, S.A. de C.V., remite al Administrador de Contrato, Lie. José Félix Gonzales Merchez, escritos a través de los cuales solicita prórroga para la entrega de los bienes, según detalle siguiente:

- ítem 30: Disco de sensibilidad de Cefprozil de 30 pg, hasta el 12JUL024.
- ítem 31: Disco de sensibilidad de Ceftriaxona de 30 pg, hasta el 12JUL024.
- ítem 32: Disco de sensibilidad Gentamicina de 10 pg, hasta el 12JUL024.
- ítem 36: Disco de sensibilidad de Imipenem de 10 pg, hasta el 12JUL024.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- ítem 37: Disco de sensibilidad de Meropenem de 10 pg, hasta el 12JUL024.
- ítem 67: Medio de montaje para histología compatible con Xileno, hasta el 19JUL024.

c. Que en memorándum N° 35-2024/ADM DC de fecha 19JUN024, el Administrador de Contrato expone lo siguiente:

“El 14MAY024, le correspondí vía telefónica a la Licda. Reina Rodríguez, dándome por enterado de la recepción de su correo el día 02MAY024, y así mismo le informé a dicha licenciada que iba a consultar a los asesores del CEFafa, sobre la documentación que debía presentar para respaldar la solicitud de prórroga para el plazo de entrega”. “El 28MAY02, en seguimiento a dicha solicitud, le solicite por correo electrónico, a la Licda. Reina Rodríguez, documentación que debía presentar a mi persona, me comuniqué con ella vía telefónica confirmándome que recibió dicho correo, comprometiéndose dicha licenciada a remitir la documentación solicitada”. “El 04JUN024 de manera telefónica, me comunico nuevamente con la Licda. Reina Rodríguez, para consultarle nuevamente sobre la documentación que debía remitirme, comunicándome la Licda. Rodríguez, que como plazo el día 05JUN024 me entregaría la documentación solicitada ya sea a través de correo electrónico o documentación escrita”. “En cuanto a la opinión de mi persona en función de administrador de contrato, informo a Usted, que no es factible que se le autorice ampliación de plazo de entrega de los ítems 30, 31, 32, 36, 37 y 67 ya que la empresa no presento la documentación pertinente a la solicitud presentada”.

d. Que la opinión de prórroga presentada por la sociedad ESERSKI HERMANOS, 8.A. DE C.V., fue solicitada al Administrador de Contrato por esta Gerencia, a través de COSAM en los mensajes N° 222 de fecha 30MAY024 y N° 247 de fecha 07JUN024.

e. Que la prórroga solicitada por la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., será otorgada a consecuencia que el Administrador no emitió opinión en el tiempo prudencial lo que generó el silencio Administrativo, lo anterior, con relación al Art. 86 numeral 1 de LPA la cual determina que la Administración deberá dictar en el plazo de cinco (5) días, caso contrario se hará efectivo el Art. 113 de la LPA el cual establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio del pronunciamiento que la Administración debe efectuar, conforme a las disposiciones de la ley, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, producirá el efecto positivo de modo que el interesado ha de entender estimada su petición, asimismo, que en los casos de silencio administrativo positivo la resolución expresa posterior a la producción del acto solo podrá dictarse en el mismo sentido del efecto producido a consecuencia del silencio, sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre revocación, declarando de nulidad y lesividad.

Por lo anteriormente expuesto, con base a los Art. 18, 158, 159 de la LCP y Art. 86 numeral 1 y Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFafa, lo siguiente:

a. Autorizar la ampliación del plazo de entrega a favor de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., en consecuencia del silencio Administrativo con base al Art. 86 numeral 1 y Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por 71 días calendario para la entrega de los ítems 30, 31, 32, 36 y 37, y 78 días calendario para el ítem 67, derivados del Contrato N° 105 de la Licitación Competitiva N° 04/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, el cual según documento contractual

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórrelo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



finalizó el 01MAY024, sin embargo, por ser día inhábil el periodo de entrega finaliza el siguiente día hábil siendo este 02MAY024, por lo que el periodo de la prórroga para todos los ítems inicia el 02MAY024 y finaliza el 12JUL024 para los ítems 30, 31, 32, 36 y 37 y para el ítem N° 67 finaliza el 19JUL024.

b. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a los Art. 18, 158, 159 de la LCP y Art. 86 numeral 1 y Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la ampliación del plazo de entrega a favor de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., en consecuencia del silencio Administrativo con base al Art. 86 numeral 1 y Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por 71 días calendario para la entrega de los ítems 30, 31, 32, 36 y 37, y 78 días calendario para el ítem 67, derivados del Contrato N° 105 de la Licitación Competitiva N° 04/2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, el cual según documento contractual finalizó el 01MAY024, sin embargo, por ser día inhábil el periodo de entrega finaliza el siguiente día hábil siendo este 02MAY024, por lo que el periodo de la prórroga para todos los ítems inicia el 02MAY024 y finaliza el 12JUL024 para los ítems 30, 31, 32, 36 y 37 y para el ítem N° 67 finaliza el 19JUL024.

b. Se encomienda a la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.

c. Se encomienda a la Gerencia General solicitar al Comando de Sanidad Militar, realizar el debido proceso de deducción de responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones de Ley por parte del Administrador de Contrato, Lie. José Félix Gonzales Merchez, al no remitir la opinión en el tiempo prudencial, lo que genero el silencio Administrativo; ya que en el Art. 86 numeral 1 de LPA, se determina que la Administración deberá dictar los actos de procedimiento en el plazo de cinco (5) días, caso contrario se hará efectivo el Art. 113 de la LPA. Dicho informe deberá ser presentado a Consejo Directivo.

6. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 980 de fecha 20JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de modificativa al CONTRATO N° 80 a favor de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, SA. DE C.V. derivado de la LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02-2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 10JUN024 se recibió vía correo electrónico en la Gerencia de Adquisiciones la petición realizada por la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., en

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enléguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



relación a la modificativa de incremento del contrato N° 80, derivado de la LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02-2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024, manifestando lo siguiente:

"En esta oportunidad me dirijo a usted para exponerle un caso en torno al ítem 56 código 201-0840 Esparadrapp quirúrgico adhesivo tipo papel hipoalergénico de 3 pulgadas por 10 yardas.

En su momento cuando se dio por aceptado el incremento del contrato en abril, contábamos con insumo en plaza, lamentablemente en la actualidad, nos encontramos en una situación de desabastecimiento debido a que nuestro proveedor no contara con nuevas producciones hasta los próximos meses. Por lo tanto, queremos plantear tres alternativas para solventarla situación:

- a. *Se nos permita entregar el insumo en un plazo de 90 días hábiles.*
- b. *Se nos permita realizar una solicitud formal para cambio de marca y entregar en un plazo de 30 días hábiles.*
- c. *Se pueda suprimir el ítem 56 en el incremento del contrato."*

b. Que en fecha 10JUN024, a solicitud del administrador de contrato, se gestionó la presentación de la muestra del producto de la marca propuesta por la SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V, a efecto de realizar las pruebas para emitir la recomendación de factibilidad de cambio de la marca debido a que se mantendría el mismo monto adjudicado sin ninguna variación.

c. Que el administrador de contrato manifestó a través de Memorándum 29/2024 de fecha 11JUN024, que realizó pruebas de funcionalidad, adherencia y perdurabilidad a la muestra presentada del ítem 56 "Esparadrapp quirúrgico adhesivo tipo papel hipoalergénico de 3 pulgadas por 10 yardas" de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., determinando la factibilidad de cambio de la marca y manteniendo el mismo monto adjudicado para la compra, Manifestó que el plazo de entrega propuesto por la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., para el ítem 56: "ESPARADRAPO QUIRÚRGICO ADHESIVO TIPO PAPEL HIPOALERGÉNICO DE 3 PULGADAS POR 10 YARDAS" es de 30 días hábiles, y que considerando que la muestra presentada cumple con la funcionalidad y calidad requerida, considero viable y factible conceder a la SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. el cambio de la marca del bien "CURAD"USA / MÉXICO / CHINA por la marca de: EVERGRAND / CHINA, con N° de registro de la DNM: IM048720042023 y de fabricante ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CO..LTD., según detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN		CANTIDAD INCREMENTADA	COSTO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTALCON IVA
			ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICATIVA			
56	201-0840	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" X 10 YARDAS. ROLLO.	CURAD/ USA/ MÉXICO/ CHINA	EVERGRAND/ CHINA	1,000	\$3.10	\$3,100.00

Por lo anteriormente expuesto, con base al Art. 158 inciso segundo y cuarto de la LCP, y con base a la opinión formulada por el Administrador de Contrato Lic. Víctor Manuel Rodríguez Flores, esta Gerencia recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

a. Autorizar la modificativa N° 2 al contrato N° 80, a favor de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., derivado del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



COSAM N° 02-2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024, a efecto de recepcionar el ítem 56 ESPARADRAPO QUIRÚRGICO ADHESIVO TIPO PAPEL HIPOALERGÉNICO DE 3 PULGADAS POR 10 YARDAS marca EVERGRAND/China en un plazo de 30 días hábiles, conforme a detalle siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD INCREMENTADA	COSTO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL CON IVA
56	201-0840	ESPARADRAPO QUIRÚRGICO ADHESIVO TIPO PAPEL HIPOALERGÉNICO DE 3 PULGADAS POR 10 YARDAS.	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" X 10 YARDAS. ROLLO.	EVERGRAND/ CHINA	1,000	\$3.10	\$3,100.00

A

b. Autorizar que se solicite la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debido a que el bien objeto de modificación excede el plazo de entrega de 15 días hábiles; por lo que la sociedad contratada deberá presentar la garantía dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia certificada de la modificativa.

c. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- Solicite a la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., la garantía de cumplimiento de contrato derivada de la presente modificativa de contrato.
- Notifique al Administrador de Contrato sobre lo resuelto

d. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios para elaborar la modificativa de contrato.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base al Art. 158 inciso segundo y cuarto de la LCP y a la opinión formulada por el Administrador de Contrato Lie. Víctor Manuel Rodríguez Flores, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la modificativa N° 2 al contrato N° 80 a favor de la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., derivado del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02-2024 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024, a efecto de recepcionar el ítem 56 ESPARADRAPO QUIRÚRGICO ADHESIVO TIPO PAPEL HIPOALERGÉNICO DE 3 PULGADAS POR 10 YARDAS marca EVERGRAND/China en un plazo de 30 días hábiles, conforme a detalle siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD INCREMENTADA	COSTO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL CON IVA
56	201-0840	ESPARADRAPO QUIRÚRGICO ADHESIVO TIPO PAPEL HIPOALERGÉNICO DE 3 PULGADAS POR 10 YARDAS.	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" X 10 YARDAS. ROLLO.	EVERGRAND/ CHINA	1,000	\$3.10	\$3,100.00

b. Autorizado que se solicite la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debido a que el bien objeto de modificación excede el plazo de entrega de 15 días hábiles; por lo que la sociedad contratada deberá presentar la garantía dentro de los 10 días

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o eniréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



hábiles, posteriores a la entrega de la copia certificada de la modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Solicite a la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., la garantía de cumplimiento de contrato derivada de la presente modificativa de contrato.

2) Notifique al Administrador de Contrato sobre lo resuelto

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios para elaborar la modificativa de contrato.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las catorce horas del día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro y como constancia firmamos conformes.



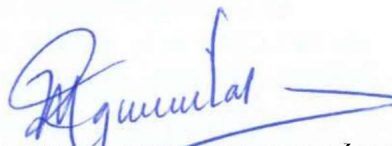
ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
PRESIDENTE




WILMAR ALBERTO GÓMEZ TORRES
TCNEL. INF.
VICEPRESIDENTE



ERICK IVÁN MANGANDI SERRANO
CAP. FGTA. DEM
SECRETARIO



MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ
CNEL. Y LICDA.
PRIMER VOCAL



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
TCNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL